



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO JUZGADO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO RIOHACHA – GUAJIRA.

J01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, Agosto diecinueve (19) del Dos Mil Veintiuno (2021).

**PROCESO CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE
NACIMIENTO**

DEMANDANTE CARLA MARIA ROBLES MEJIA Y OTROS
ASUNTO RECHAZO
RAD: 44-001-31-10-001-2021-00226-00.

Como quiera que la parte demandante no subsano los yerros de la demanda en el término concedido mediante auto de fecha nueve (09) de agosto del hogaño y notificado en la plataforma TYBA y el Micro sitio web de la Rama Judicial, en el cual se visualiza los estados electrónicos del despacho se notificó el día diez (10) de agosto del año el curso, por lo tanto se procederá a rechazar la demanda conformelo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Se evidencia que no se allego subsanación por parte del apoderado judicial de la parte demandante, correo electrónico wibarra07@hotmail.com



Wilder Enrique Ibarra Rodriguez
[Enviar correo electrónico](#) [Iniciar chat](#)

[Información general](#) [Contacto](#) [Correo electrónico](#) [Archivos](#)

Enviar correo

Conversaciones de correo electrónico recientes con Wilder Enrique Ibarra Rodriguez

 Usted Para Wilder Enrique Ibarra Rodriguez 30/7/2021 RE: Demanda de Jurisdicción Voluntaria de Carla R... Buenos días Se le indica que el canal idóneo para la recepción de las demandas de cualquier naturaleza es la oficina judi...	 Wilder Enrique Ibarra Rodriguez A usted 29/7/2021 Demanda de Jurisdicción Voluntaria de Carla Robl... WILDER ENRIQUE IBARRA RODRIGUEZ Abogado?? Especialista en Derecho Administrativo
--	---

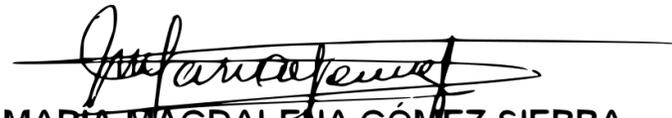
Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** seguida, por la señora **CARLA MARIA ROBLES MEJIA Y OTROS**, descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito